



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Vistos,

Proveído N° 000759-2021-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021; Informe N° 000137-2021-OAD-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021; Memorando N° 000253-2021-MNB-UE005/MC de fecha 24 de junio del 2021; Informe N° 000106-2021-OPP-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021; Hoja de Envío N° 001929-2021-OAD-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021; Informe N° 000173-2021-LOG-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021; Hoja de Envío N° 001923-2021-OAD-UE005/MC de fecha 23 de junio de 2021; Memorando N° 000251-2021-MNB-UE005/MC de fecha 23 de junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000251-2021-MNB-UE005/MC de fecha 23 de junio del 2021, el Mg. Carlos Eduardo Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, alcanza a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, el Anexo N° 02 – Términos de Referencia – Servicios Diversos por 100 Aniversario del Museo: Confección de busto del ídolo Naylamp (05 unidades). Confección de mascarillas de tela con bordado del logo del Museo (100Unds.). Confección de solaperos bañados en bronce (50 unidades). Confección de 100 bolsas de tela de tocuyo con estampado de logos.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001923-2021-OAD-UE005/MC de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Logística estudio de mercado y emisión de informe – Requerimiento Museo Arqueológico Nacional Brüning.

Que, mediante Informe N° 000173-2021-LOG-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021, el Especialista II de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, precisa que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, de las coordinaciones realizadas con el área usuaria, se advierte de las particularidades de la necesidad, como son: 1. Se requiere que el proveedor tenga experiencia en trabajos de artesanía. 2. El ídolo de Naylamp, por sus medidas, particularidades y material, no es común en el mercado y difícil de encontrar un proveedor que cuente con CCI para su contratación; asimismo, con el bien denominado solapero bañado en bronce; cabe precisar que la cantidad requerida, al ser mínima influye también en la escasa posibilidad de contar con ofertas; particularidades que son de similar naturaleza para el detalle de las mascarillas y bolsas de tela de tocuyo con logotipo. 3. En cuanto al adhesivo del logo del Museo, mantiene la misma dificultad por sus medidas y cantidad requerida en la imposibilidad de obtener ofertas. 4. De otra parte, no es posible encontrar a un solo proveedor pueda atender la totalidad de la necesidad; por lo que, la necesidad distribuida por ítems, dada sus cantidades y detalles, no resulta atendible y decae en imposibilidad de contar con ofertas. Así mismo, señala que dada la premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001929-2021-OAD-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de informe de Disponibilidad Presupuestal para la atención de requerimiento de servicios diversos para confección de souvenir por el 100 Aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning. Así mismo, solicita al Director de dicho museo alcanzar formatos firmados para solicitar emisión de resolución de encargo interno.

Que, mediante Informe N° 000106-2021-OPP-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021, el Ejecutivo (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque informa a la Ejecutiva de la Oficina de Administración, acerca de la posibilidad de tramitar el requerimiento del servicio de confección de souvenirs por el 100º Aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning, según Memorando 000251-2021/MNB-UE005 (24JUN2021); a través de otro tipo de operación diferente a bienes y servicios. **I) Antecedentes:** Con fecha 24 de Junio la Oficina de Logística informa acerca de la imposibilidad atender el **requerimiento**, del Museo Arqueológico Nacional Brüning, bajo los alcances de la Directiva 042019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", por lo que sugiere realizarlo *a través del tipo de operación Encargo Interno, según la Directiva vigente* N° 013-2015-SG/MC aprobada por R.M N.º 116-2015-SG/MC. **II) Análisis:** En la Directiva 013-2015-SG/MC, aprobada por R.M N° 116-2015-SG/MC, "**Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura**", en el literal d) del numeral 7.1 de la sección VII. DISPOSICIONES GENERALES, indica: "d) Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento". Y en el literal e) del numeral 8.1 de la Sección **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, indica textualmente: e) La Oficina de Abastecimiento emitirá opinión sustentada sobre la factibilidad o no de atender la solicitud de fondo bajo modalidad de "Encargo", de conformidad a lo señalado en el inciso d) del numeral 7.1 de la presente Directiva. La Oficina de Logística, emitió en Informe de la referencia b), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado: En el literal 7.2 de la **sección VII. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente: 7.2 El "Encargo", debe estar sujeto a una programación y justificación del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Cultura, en el cumplimiento de las mateas y objetivos de la Unidad Orgánica solicitante, salvo excepción específicas en el inciso b) del numeral 7.1 de la presente Directiva. El Museo Arqueológico Nacional Brüning, procedió a actualizar su cuadro de necesidades de su respectivo POI, según Memorando 000251-2021/MNB-UE005 (24JUN2021). Verificando lo expuesto en la directiva vigente, se procede a emitir la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados (RDR)**

CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO :	3000709. POBLACIÓN INFORMADA Y CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
ACTIVIDAD	5005211 - SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL

Secuencia Funcional	0034 - SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL
Clasificador	23.27.95 (ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES)
Monto	S/ 3 300,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Así mismo, el Ejecutivo (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que existe disponibilidad presupuestal para realizar el servicio requerido por el Museo Nacional Brüning, y realizar el trámite con el tipo de operación de encargo interno, prescindiendo del aplicativo SIGAMEF, *pues es otro tipo de operación que no se registra en este aplicativo*. Recomendaciones: al cumplir los requisitos indicados en la Directiva vigente de la Directiva N.º 013-2015-SG/MC aprobada por R.M N.º 116-2015-SG/MC, se sugiere comunicar al área usuaria, Museo Nacional Brüning, para que remita la solicitud del Encargo Interno, dirigida a la Oficina de Administración, adjuntando los Anexos 1 y 2 de la Directiva 013-2015-SG/MC, consignando el nombre del responsable de administrar el encargo interno, quien deberá ser personal CAS. Remitir a la Dirección ejecutiva para que derive a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral

Que, mediante Memorando N° 000253-2021-MNB-UE005/MC de fecha 24 de junio del 2021, el Mg. Carlos Eduardo Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, alcanza a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, el Anexo N° 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo (en el marco de los 100 años del Museo Brüning, se realizaran confecciones de placas recordatorias, solaperos, mascarillas, entre otros para ceremonia de aniversario), y Anexo N° 02 – Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla de Haberes – Miguel Ángel Suclupe Chicoma, autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a realizar el descuento por el importe de S/.3,300.00.

Que, mediante Informe N° 000137-2021-OAD-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la emisión de resolución para atención de requerimiento de servicios diversos para confección de souvenir por el 100° Aniversario del Museo Arqueológica Nacional Brüning bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC (Encargo Interno), señalando lo siguiente: **I) Antecedentes:** Mediante Informe N° 173-2021-LOG-UE005/MC, el especialista en Logística informa sobre la imposibilidad de atención de requerimiento del asunto vía Logística por lo que recomienda el encargo interno conforme a la Directiva N° 013-2015SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015SG/MC. **II) Análisis:** De la revisión de los requerimientos y de acuerdo al Informe de disponibilidad presupuestal emitido por Planeamiento y Presupuesto, se adjunta los formatos debidamente suscritos y adjuntos en anexos, requisitos indispensables para la emisión de acto resolutivo y poder atender el servicio de confección de souvenirs por el 100 Aniversario del Museo Nacional Bruning, vía encargo interno a favor del trabajador CAS MIGUEL ANGEL SUCLUPE CHICOMA, identificado con DNI 17636534; por el monto de S/ 3300.00, según el siguiente detalle de disponibilidad presupuestal:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados (RDR)**

CATEGORIA PRESUPUESTAL :	0132 PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO :	3000709. POBLACIÓN INFORMADA Y CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
ACTIVIDAD	5005211 - SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL

Secuencia Funcional	0034 - SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL
Clasificador	23.27.95 (ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES)
Monto	S/ 3 300,00

Así mismo, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, concluye que es necesario atender el requerimiento del Museo Nacional Brüning, vía encargo interno. Recomendando la emisión de acto resolutivo de autorización de encargo interno a favor del trabajador CAS MIGUEL ANGEL SUCLUPE CHICOMA, por el monto de S/ 3 300.00 (Tres mil trescientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Proveído N° 000759-2021-UE005/MC de fecha 24 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral para atención de requerimiento de servicios diversos para confección de souvenirs por el 100 Aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning, bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC (Encargo Interno).

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, por la suma de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), para poder atender el servicio de confección de souvenirs por el 100 Aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP